

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D. C., (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-00571**

Previo a decretar el secuestro del inmueble objeto de garantía y como se observa del certificado de tradición y libertad que se hizo el registro de la medida cautelar a nombre de una autoridad judicial que no corresponde, se dispone:

1.- OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona norte a fin corrija la inscripción realizada sobre el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50 N – 20105274**, en la ANOTACIÓN No. 25, respecto de la autoridad judicial que decretó el embargo sobre el bien, pues allí se registró al "**JUZGADO 013 DE FAMILIA**", siendo que el oficio No. 065-2021 de fecha 26 de enero de 2021, fue librado por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad.

2.- PROCEDER como corresponda, hecho lo anteri.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>28</u> Hoy <u>19-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--